

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 659 -2019-GRL-GGR.**

Belén, 9 de agosto del 2019

**Visto**, el Proveído N° 7575-2019-GRL-GGR, de fecha 25 de julio de 2019, de la Gerencia General Regional a través del cual deriva el Oficio N° 1564-2019-GRL-GRI, de fecha 25 de julio de 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura que remite el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la calle 30 de Agosto, entre el Bulevar hasta la calle 23 de Octubre, Localidad de Mazan, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto"**, con Código Único N° 2439167, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículo 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que: "Los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, estableciéndose que en materia de Inversiones, bajo el ámbito de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deberá autorizar la ejecución de las inversiones, elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes; así como, su aprobación para su ejecución;

Que, con Oficio N° 053-2019-A-MDM, de fecha 15 de marzo de 2019, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazan, solicita al Gobernador Regional de Loreto, el financiamiento para la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la calle 30 de agosto, entre el bulevar hasta la calle 23 de octubre, Localidad de Mazan, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con Código de Inversión N° 2439167, por cumplir las exigencias de la Ley N° 30897 - Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto;



GRI

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 659 -2019-GRL-GGR.**

Belén, 9 de agosto del 2019

Que, mediante Oficio N° 080-2019-A-MDM, de fecha 15 de marzo de 2019, la Municipalidad Distrital de Mazan, comunica al Gobierno Regional de Loreto, que en la actualidad su comuna no cuenta con la capacidad técnica ni económica para realizar la ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la calle 30 de agosto, entre el bulevar hasta la calle 23 de octubre, Localidad de Mazan, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", en tal sentido, procedió a realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a favor del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central; solicitando considerar en el primer grupo de proyectos a ser ejecutados el proyecto de inversión antes mencionado;

Que, con Informe N° 010-2019-GRL-GRI-SGEyP/FLGR, de fecha 23 de julio de 2019, la Ingeniera de Planta Fabiola Libertad García Reátegui, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, describe que se procedió a la revisión y evaluación de los contenidos presentados en el expediente técnico entregado por la Municipalidad Distrital de Mazan, estando conforme de acuerdo a lo requerido e indicado en el ítem a) del presente informe (referido a los componentes mínimos del expediente técnico para pavimentación), obteniendo el siguiente presupuesto al mes de febrero de 2019:

Costo Directo	S/ 2, 457,975.11
Gastos Generales 10.11%	S/ 248,501.28
Utilidad 10.00%	S/ 245,797.51
<b>Total Presupuesto</b>	<b>S/ 2, 952,273.90</b>
I.G.V. 18.00%	S/ 531,409.30
<b>Total Presupuesto</b>	<b>S/ 3, 483,683.20</b>

Que, asimismo, concluye y recomienda en el citado informe, lo siguiente: a) Que existe una diferencia negativa entre el perfil Viable y el Expediente Técnico, equivalente a -5.29%, es decir el monto del Expediente Técnico es menor que el monto del Perfil viable, debido a una disminución en algunos metrados, especialmente en movimientos de tierra para el pavimento, así mismo variación en los rendimientos de algunas partidas en el análisis de precios unitarios; b) El Expediente Técnico: "Mejoramiento de la calle 30 de agosto, entre el bulevar hasta la calle 23 de octubre, Localidad de Mazan, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", se encuentra conforme con un presupuesto de obra de S/ 3, 483,683.20 soles, con un costo vigente al mes de febrero de 2019, siendo el pazo de ejecución de 150 días calendarios; c) Se muestra cuadro para nuevo registro con una inversión total a (precios privados) de S/ 4, 081,725.19 soles; d) Para la revisión y evaluación del Expediente Técnico se tuvo en cuenta lo señalado en la Ficha N° 04 (Documentos mínimos expediente técnico – para edificaciones) de la Directiva General N° 001-2016-GRL-GGR/GRL "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por parte del Gobierno Regional de Loreto"; e) Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, proseguir con los tramites siguientes de acuerdo a la normatividad vigente y su respectivo registro en la fase de inversión; f) Derivar la información técnica correspondiente sobre el presupuesto del Expediente Técnico en mención, para su resolución de aprobación a quien corresponda;

Que, mediante Oficio N° 424-2019-GRL-GRI-SGEYP, de fecha 24 de julio de 2019, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que luego de la revisión y evaluación por dicha Sub Gerencia, remite el Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutorio del Proyecto: "Mejoramiento de la calle 30 de agosto, entre el bulevar hasta la calle 23 de octubre, Localidad de Mazan, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con Código Único N° 2439167; además, indica que la obra será



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 659 -2019-GRL-GGR.**

Belén, 9 de agosto del 2019

ejecutada bajo el sistema de ejecución presupuestaria indirecta por la modalidad de contrata a suma alzada, y los ítem son conforme se detalla:

Ítem	Nombre del Proyecto	Valor Referencial	Plazo de Ejecución
1	Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la calle 30 de Agosto, entre el Bulevar hasta la calle 23 de Octubre, Localidad de Mazan, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con Código Único N° 2439167.	3'483,683.20	150 días calendarios
2	Gestión de Proyecto 3%	104,510.50	
3	Expediente Técnico	180,000.00	
4	Supervisión de obra 8%	278,694.66	
5	Liquidación de obra	34,836.83	
	<b>Inversión Total</b>	<b>4'081,725.19</b>	

Que, con Oficio N° 1564-2019-GRL-GRI, de fecha 25 de julio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Gerente General Regional que luego de la revisión y evaluación por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, adscrita a su Gerencia, remite el Expediente Técnico del proyecto antes indicado, a fin de derivar a la instancia que corresponda para su aprobación mediante acto resolutivo, señalando que la obra será ejecutada bajo el sistema de ejecución presupuestaria indirecta por la modalidad de contrata a suma alzada, con precios unitarios al mes de febrero de 2019, y el plazo de ejecución es 150 días calendarios, por un monto total de inversión de S/ 4'081,725.19 soles;

Que, mediante el artículo 18° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, se señala que: "La Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley, y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización (...)", norma que se interpreta en concordancia con lo regulado en el literal a) del artículo 34° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad".

Que, estando a lo expuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017, y modificado con Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo de 2018 y, a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019, y;





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 659 -2019-GRL-GGR.**

Belén, 9 de agosto del 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la calle 30 de Agosto, entre el Bulevar hasta la calle 23 de Octubre, Localidad de Mazan, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto", con Código Único N° 2439167, con un presupuesto total de la obra que asciende a la suma de **S/ 4'081,725.19 (Cuatro Millones Ochenta y Uno Mil Setecientos Veinticinco con 19/100 Soles)**, incluye IGV, con precios unitarios al mes de febrero de 2019, presupuesto total de la obra que se encuentra detallado en la presente Resolución, el mismo que se ejecutara mediante modalidad de ejecución presupuestaria – Administración Indirecta por la modalidad de Contrata a suma Alzada, que contiene 02 Tomos (Tomo I y II), y con plazo de ejecución de 150 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO.- OFICIESE** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la certificación Presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Gerencia Regional de Infraestructura para que prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR** la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo  
Gerente General Regional

